MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº ...00237

SANTA FE, 02 NOV. 2015

V I S T O:

El expediente Nº FG-000311/2015 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la aprobación de un convenio de asistencia técnica de la Universidad Nacional del Litoral a través de su Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, para el desarrollo de un Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica, ante la imposibilidad de desarrollar un Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio Público de la Acusación, con los recursos humanos con que cuenta su Dirección en el área correspondiente, solicita se considere la posibilidad de requerir la colaboración de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas.

Que puestas en conocimiento las necesidades puntuales planteadas por la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica para el desarrollo del sistema requerido, la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas propuso un modelo de convenio que contiene el costo de los trabajos de desarrollo necesario, la propuesta de trabajo, el cronograma de los mismos y las obligaciones de las partes.

Que a dicha propuesta se agregó posteriormente un Acta Complementaria que modificó la cláusula séptima del convenio citado, donde se dispone la forma de pago.

Que el desarrollo informático solicitado por la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica constituye

una herramienta crítica para administrar los recursos humanos del Ministerio.

Que la propuesta en su conjunto ha sido considerada conveniente por la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica y su costo razonable, por lo que se ha procedido a firmar el Convenio y la mencionada Acta Complementaria con la Universidad Nacional del Litoral.

Que la presente gestión encuadra en el marco de la excepción contemplada en el inciso e) del artículo 108 de la Ley de Contabilidad.

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 26 de agosto de 2015 y el Acta Complementaria Nº 1 a dicho Convenio suscripta en fecha 16 de setiembre de 2015, entre el Ministerio Público de la Acusación, representado por el Fiscal General, Dr. Julio A. de Olazábal y la Universidad Nacional del Litoral, representada por su Rector, Abogado Albor Ángel Cantard, con el objeto de asistir, la Universidad al Ministerio Público de la Acusación, en el desarrollo de un Sistema de Gestión de Recursos Humanos, los que como anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- Impútese, la costo total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000,00) en el Carácter 1 – Administración Central – Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO

-----Entre el **Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe**, con domicilio en calle 1ro de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante el **Ministerio**, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Julio de Olazabal, y la **Universidad Nacional del Litoral**, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, a través de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, en adelante **la Universidad**, representada en este acto por el Sr. Rector, Abog. Albor CANTARD, y reconociéndose las partes con capacidad legal para contratar y obligarse

EXPONEN:

Que el Ministerio requiere la asistencia técnica que se indican en el objeto del presente Convenio.

Que la Universidad, por su parte, manifiesta su interés en la ejecución de las citadas tareas, expresando estar capacitada para llevarlos a cabo idóneamente al contar con el personal y medios adecuados para su ejecución.

Por lo que ambas partes acuerdan regular esta relación según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio. El presente Acuerdo tiene como objeto asistir al Ministerio **en el desarrollo de un Sistema de Gestión de Recursos Humanos.**

SEGUNDA: Unidad Ejecutora: Grupo Ad Hoc de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas dependiente de la Universidad con domicilio en Ciudad Universitaria, Santa Fe.

TERCERA: Descripción de los trabajos: La Universidad se compromete a ejecutar las tareas consignadas en el Anexo Técnico, que forma parte del presente Convenio.

CUARTA: Cronograma de ejecución: Los trabajos comprometidos por la Universidad, se realizarán en el término de 12 (doce) meses y serán interrumpidas en el mes de enero, lapso en el que se considerarán neutralizadas las tareas.

Comenzarán a partir de un Acta de Inicio a suscribir entre los Representantes Técnicos de las partes y en el momento que se acredite el pago del anticipo y se realice la entrega efectiva de la totalidad de la información a proveer por el Ministerio.

Si las partes definieran realizar tareas complementarias a las determinadas en el presente Convenio, las mismas se acordarán tanto en presupuesto como en cronograma. A tal fin se firmarán Actas Complementarias, a suscribir por idénticas partes a los firmantes del presente Acuerdo.

QUINTA: Presentación de resultados:

La Universidad entregará al Ministerio 2 (dos) ejemplares de los Informes comprometidos y una copia en soporte magnético.

El Ministerio, dentro de los 20 (veinte) días de recibido los Informes, deberá aceptarlos, observarlos o rechazarlos, entendiéndose que se los acepta en caso de no responder.

El Ministerio deberá formular por escrito las observaciones que se presentaran y la Universidad deberá responderlas por escrito, con las aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones que estime corresponder, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada.

SEXTA: Compromiso de las partes.

La Universidad, a través de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, proveerá el personal necesario para las tareas descriptas en la Cláusula Tercera del presente Convenio las que se desarrollarán en el ámbito de la Fiscalía General y con equipamiento provisto por el Ministerio.

El Ministerio proveerá a la Universidad la documentación técnica necesaria para llevar adelante el desarrollo.

SEPTIMA: Precio y forma de pago.

Por la totalidad de los trabajos previstos en la Cláusula Tercera, cuya descripción obra en el Anexo Técnico, del presente Convenio, **el Ministerio** deberá pagar a la **Universidad** el precio **"único y fijo" de $ 450.000 (PESOS Cuatrocientos cincuenta mil)** los que serán abonados de la siguiente forma:

- $ 180.000 (PESOS ciento ochenta mil) a la firma del Convenio.
- $ 90.000 (PESOS noventa mil) al final del mes 4 (cuatro) de iniciados los trabajos contra la presentación de resultados de la Tarea 1
- $ 90.000 (PESOS noventa mil) al final del mes 9 (nueve) de iniciados los trabajos contra la presentación de resultados de la Tarea 2
- $ 90.000 (PESOS noventa mil) al final del mes 12 (doce) de iniciados los trabajos contra la presentación de resultados de la Tarea 3

El pago de la suma correspondiente a los trabajos especificados se hará efectivo contra presentación de factura por parte de la Universidad, a través de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, y dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la aprobación de los trabajos por parte del Ministerio.

Los aportes de dinero a que se compromete el Ministerio, deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral, previa facturación por parte de la Facultad en tiempo y forma establecidos en la Cláusula Séptima.

OCTAVA: Comunicaciones o notificaciones. Se tomará como fecha de cada comunicación la de su recepción por parte del destinatario. Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente

Abog. ALBOR A. CANTARD
RECTOR

JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Convenio, deberá efectuarse mediante nota firmada, las que se tendrán por válidas a todos los efectos legales, y entregadas en los domicilios que al efecto se fijan a continuación:

Por la "Universidad": CETRI-Litoral - Secretaría de Vinculación Tecnológica y Desarrollo Productivo - Pje. Martínez 2626 (3000) Santa Fe - Argentina.-
Por el Ministerio: Fiscalía General - 1ro de Mayo 2417 (3000) Santa Fe - Argentina.-

NOVENA: Representantes y/o Coordinadores Técnicos. Para la coordinación de las tareas establecidas en la Cláusula Tercera, se designan al Ing. Horacio LOYARTE, en representación de la Universidad y al AUS Marcelo Domingo Ré, como representante del Ministerio.

DECIMA: Rescisión.
Las partes podrán resolver o rescindir el presente contrato por las siguientes causas:
Por mutuo acuerdo en cualquier tiempo que fuere y por las causas que las partes convengan.
Por cualquiera de las partes por incumplimiento de la otra, de las obligaciones previstas en el presente contrato.

En tales supuestos las partes deberán notificar tal decisión por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días, indicando la causa que motiva tal decisión.
Las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en le momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos.
En cualquier caso, se abonarán a la Universidad todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de rescisión, teniendo en cuenta para ello el tiempo de ejecución transcurrido y los trabajos realizados, en relación al monto total comprometido.

DECIMA PRIMERA: Cláusulas específicas.
a) Los Informes producidos serán propiedad del Ministerio. Las conclusiones y recomendaciones emergentes de los estudios realizados en relación con este acuerdo podrán ser aplicadas por el Ministerio u otro Organismo que el Ministerio autorice, según lo que estime conveniente. Existe exclusividad en la entrega de los informes o trabajos parciales y finales al Ministerio, razón por la cual los mismos no podrán ser conocidos por terceros, salvo fehaciente autorización. En ningún caso, la Universidad podrá citar los trabajos sin dejar expresa constancia, oral o escrita, según corresponda, que las tareas fueron solicitadas, financiadas, inspeccionadas y aceptadas por el Ministerio.
b) El código fuente y todos los trabajos derivados serán exclusiva propiedad del Ministerio, el cual podrá disponer de los mismos para ampliarlos, modificarlos o cederlos de acuerdo a sus necesidades, notificando a la Universidad.

DECIMA SEGUNDA: Disposiciones generales. Cada una de las partes que intervienen en el presente Convenio será única responsable y titular de cualquier contrato de trabajo que pudiera corresponder al personal que emplee, de tal modo que, no habrá relación ni vinculación directa

ni indirecta entre un firmante y el personal perteneciente al otro firmante y viceversa. Por ello, cada parte asumirá en forma exclusiva y total la responsabilidad que pueda sobrevenir en la ejecución del Convenio y quedará a su cargo el pago de todas las indemnizaciones por cualquier concepto y por accidente de trabajo, muerte o incapacidad, que pudiere corresponderle al personal que utilice en la prestaciones de las tareas motivo del presente Convenio o a sus derecho habientes.

DECIMA TERCERA: Conformidad del responsable de la Unidad Ejecutora.

Por la presente, expreso la conformidad sobre la Propuesta descripta en el Anexo Técnico que forma parte del Convenio y asumo la responsabilidad de la dirección de los trabajos que en este Convenio se detallan, no afectando con ello las actividades científico-académicas.

.....
Ing. Horacio LOYARTE

DECIMA CUARTA: Jurisdicción. A todos los efectos que este acuerdo diera lugar, se establece que las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en los lugares indicados en la Cláusula Octava, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen.

DECIMA QUINTA: Formalización.
——En la ciudad de Santa Fe, a los 26. días del mes de agosto del año dos mil quince, se formaliza el presente acuerdo firmando el mismo ambas partes para constancia en 4 (cuatro) ejemplares iguales y a un mismo fin.-

Abog. ALBOR A. CANTARD
RECTOR

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO TECNICO

PROPUESTA DE TRABAJO

Propuesta para el desarrollo de un Sistema de Gestión de Recursos Humanos en el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

OBJETO.

Desarrollo de módulos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo consignado en el presente Anexo Técnico. Los módulos deberán desarrollarse teniendo en cuenta la vista desde Recursos Humanos, desde la correspondientes Jefaturas y desde el Agente permitiendo la consulta y autogestión de éstos últimos.

Los módulos a desarrollar deberán integrarse al sistema "Vesta-Gestión de Recursos Humanos", actualmente en desarrollo en este Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe para lo cual deberá desarrollarse siguiendo exactamente los mismos lineamientos y utilizando las mismas herramientas ya definidas por la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica.

TAREAS.

TAREAS 1: Módulo de Alta y modificación de Agentes. El módulo permitirá la gestión de datos personales, cargo con el que revista, asignar a una unidad administrativa de pertenencia y de revista y la asignación de la sede donde presta servicios.

Resultado a entregar: módulo operativo junto a su código fuente y test de unidad correspondientes.

TAREAS 2: Módulo de licencias, compensatorios e imprevistos. El módulo deberá permitir la solicitud on-line de licencias ordinarias, por maternidad, paternidad, período de lactancia, por matrimonio o unión civil, por integración de mesa examinadoras, compensatorios, imprevistos, solicitud de médico y toda otra licencia que surja del análisis detallado de requerimientos.

Resultado a entregar: módulo operativo junto a su código fuente y test de unidad correspondientes.

TAREAS 3: Informes: Informes de asistencia diaria. Informes de agentes: por Fiscalía Regional; por Unidad Fiscal; por Unidad Administrativa; por Sede; por Cargo y por todo otro concepto que surja del análisis detallado.

Resultado a entregar: módulo operativo junto a su código fuente y test de unidad correspondientes.

CRONOGRAMA.

	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
TAREA 1	■	■	■	■								
TAREA 2					■	■	■	■	■			
TAREA 3										■	■	■

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 (treinta) días a partir de la recepción de la presente. De transcurrir un período de 1 mes desde la comunicación fehaciente de aceptación de la oferta sin que haya concretado la formalización del Convenio respectivo, la UNL se reserva el derecho a actualizar el presupuesto.

Abog. ALBOR A. CANTARD
RECTOR

FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1
AL CONVENIO Expte. UNL 635.205

-----Entre el **Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe**, con domicilio en calle 1ro de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante el **Ministerio**, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Julio de Olazabal, y la **Universidad Nacional del Litoral**, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, a través de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, en adelante la **Universidad**, representada en este acto por el Sr. Rector, Abog. Albor CANTARD, y reconociéndose las partes con capacidad legal para contratar y obligarse

MANIFIESTAN:

Que la presente se suscribe en el marco del Convenio suscripto por Las Partes en agosto del año 2015, y que tiene por objeto "**el desarrollo de un Sistema de Gestión de Recursos Humanos**".

Que es necesario modificar la cláusula séptima de dicho Convenio, "Precio y Forma de Pago", por lo que las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Modifícase la cláusula SEPTIMA del Convenio firmado por las partes en agosto del 2015, la que quedará redactada del siguiente modo:

SEPTIMA: Precio y forma de pago.

Por la totalidad de los trabajos previstos en la Cláusula Tercera, cuya descripción obra en el Anexo Técnico, del presente Convenio, **el Ministerio** deberá pagar a la **Universidad** el precio **"único y fijo" de $ 450.000 (PESOS Cuatrocientos cincuenta mil)** los que serán abonados de la siguiente forma:

- 3 (tres) cuotas mensuales consecutivas de $ 60.000 (Pesos SESENTA MIL) cada una, las que se abonarán por mes vencido a partir de la firma del presente Acta Complementaria y contra certificación del avance parcial de las tareas, emitida por la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio.
- $ 90.000 (PESOS noventa mil) al final del mes 4 (cuatro) de iniciados los trabajos contra la presentación de resultados de la Tarea 1
- $ 90.000 (PESOS noventa mil) al final del mes 9 (nueve) de iniciados los trabajos contra la presentación de resultados de la Tarea 2
- $ 90.000 (PESOS noventa mil) al final del mes 12 (doce) de iniciados los trabajos contra la presentación de resultados de la Tarea 3

El pago de la suma correspondiente a los trabajos especificados se hará efectivo contra presentación de factura por parte de la Universidad, a través de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, y dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la aprobación de los trabajos

por parte del Ministerio.

Los aportes de dinero a que se compromete el Ministerio, deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral, previa facturación por parte de la Facultad en tiempo y forma establecidos en la Cláusula Séptima.

SEGUNDA: Las cláusulas del Convenio que no sufran modificaciones por la presente, mantendrán plena vigencia.

TERCERA: Formalización.
——En la ciudad de Santa Fe, a los .... días del mes de septiembre del año dos mil quince, se formaliza el presente acuerdo firmando el mismo ambas partes para constancia en 2 (DOS) ejemplares iguales y a un mismo fin.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. ALBOR A. CANTARD
RECTOR